

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 de julio de 2020.

**VISTO:**

Lo normado por el artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3 y la Disposición N° 68/20.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

Mediante el artículo 13, incisos n), ñ) y o) de la Ley 3, se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover sus empleados, proyectar la estructura orgánico funcional del ente, proyectar y ejecutar su presupuesto y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

La Disposición N° 68/20 adhirió al Decreto N° 246/2020 del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y dispuso que la primera cuota del sueldo anual complementario del año 2020 se abone conforme con el cronograma aprobado en su Anexo I;

En este sentido, y de acuerdo con los fondos efectivamente transferidos por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con objeto de cumplir con las obligaciones de pago de los sueldos del mes de junio y la primera cuota del Sueldo Anual Complementario del año 2020 de sus trabajadores/as, resulta necesario modificar el cronograma de pago aprobado por la mencionada Disposición, y en consecuencia dictar el acto administrativo que así lo disponga;

Las Conducciones Ejecutivas de Asuntos Legales y

Técnica y Administrativa, tomaron la intervención en el marco de sus competencias;

Por todo ello, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 13 de la Ley N° 3 incisos n), ñ) y o);

## **EL DEFENSOR DEL PUEBLO**

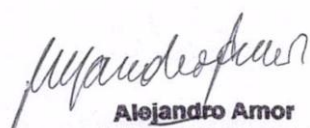
### **DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

#### **DISPONE:**

**Artículo 1°:** Modificar el punto 2 inciso a) del Anexo I de la Disposición N° 68/20, determinando que se abonará el cincuenta por ciento (50%) restante del sueldo anual complementario a aquellos/as trabajadores/as que perciban un sueldo bruto en el mes de junio 2020 de entre pesos cincuenta mil y uno (\$ 50.001) y pesos ochenta y cinco mil (\$ 85.000) el 15 de julio de 2020.

**Artículo 2°:** Registrar, comunicar y oportunamente, archivar.

#### **DISPOSICIÓN N° 72/20**



**Alejandro Amor**  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.